

Expte.: 511/2024/12447

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA, S.L. EN EL EJERCICIO 2024, POR IMPORTE DE 25.000.00 EUROS.

La Fabrica Gestión Más Cultura, S.L es una empresa creada en Madrid en 1995 para desarrollar, desde la iniciativa privada, proyectos culturales contemporáneos que aporten valor a la sociedad.

Su actividad se desarrolla en el ámbito de la gestión cultural, en diversos campos de la cultura contemporánea a través e proyectos propios o en colaboración con otras entidades privadas y Administraciones Públicas. Apuesta por ideas innovadoras y de calidad, desde valores de modernidad y de compromiso con la sociedad actual. La fotografía, las artes plásticas, la literatura, la arquitectura, el cine, la música, la performance o las artes escénicas son las disciplinas que protagonizan sus proyectos, que también abordan ámbitos como el pensamiento, la sociedad, el desarrollo sostenible, las tendencias, el turismo y el estilo de vida.

La entidad organiza encuentros culturales únicos en torno a diferentes disciplinas; programas de actividades anuales donde los creadores más destacados del panorama cultural y el público comparten su pasión por las artes con la cooperación de instituciones y entidades.

Entre los proyectos creados y que promueve y desarrolla La Fábrica, destaca el Festival PHotoESPAÑA-Festival internacional de fotografía y artes visuales, considerado como el proyecto cultural dedicado a la fotografía y las artes visuales más importante de nuestro país, y uno de los más relevantes en el panorama internacional.

En cada edición, PHotoESPAÑA muestra la obra de los mejores fotógrafos y artistas visuales nacionales e internacionales. Asimismo, visibiliza el trabajo de las galerías y sirve de espacio para la reflexión, punto de encuentro profesional y plataforma para jóvenes creadores en su acercamiento a nuevos públicos. En sus 26 años de historia, casi 16 millones de personas han



visitado el festival, que ha programado más de 1.800 exposiciones contando con más de 4.000 autores nacionales e internacionales.

Este año 2024, celebrará su XXVII edición, asumiendo una nueva etapa bajo una nueva dirección en la que se busca expandir la noción de la fotografía y mostrar la creatividad y diversidad de la práctica artística visual ya consolidada a través de una especial atención a las nuevas prácticas, formatos y canales de creación y producción; a las figuras emergentes del panorama internacional, enfatizando identidades y colectivos en virtud de su género, origen o condición sexual y, por supuesto, a las grandes firmas de décadas anteriores que han hecho de la expresión visual un arte atemporal.

Por estas especialidades, el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte para los años 2022-2024 (en adelante PES 2022/24), aprobado por Decreto de fecha 1 de marzo de 2022 por la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y, de acuerdo con su última modificación de 19 de marzo de 2024, incluye en su Objetivo estratégico 1: Contribuir al desarrollo de la acción cultural en el municipio de Madrid, en la Línea de Subvención 2 - "Fomento de artes musicales, escénicas y audiovisuales, de la investigación y difusión del patrimonio y la historia, y de la actividad cultural multidisciplinar"-, la actuación 2.13 "Subvención nominativa a La Fábrica Gestión Más Cultura, S.L. para la realización del Festival PHotoESPAÑA".

La presente subvención es de concesión directa, se trata de una subvención nominativa cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024 y consignado su importe en el Estado de Gastos.

Una vez cumplimentados todos los trámites y emitido informe de control de conformidad por la Intervención Delegada en Coordinación General de Alcaldía, Vicealcaldía, Cultura, Turismo y Deporte a la propuesta de concesión de una subvención nominativa a La Fábrica Gestión Más Cultura, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/ 2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte,





DISPONGO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la Fábrica Gestión Más Cultura, S.L. (NIF B-82627548), por importe de 25.000,00 euros (VEINTICINCO MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/G/001/130/334.01/479.99 “Otras subvenciones a empresas privadas”, cuyo objeto es colaborar en la realización del Festival Internacional de Fotografía y Artes Visuales PHotoESPAÑA 2024.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del proyecto subvencionado abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

TERCERO.- De acuerdo con las especificaciones del PES 2022/24 del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, aprobado con fecha 1 de marzo de 2022 por la Delegada del Área, los indicadores de resultado y metas que se pretende alcanzar con esta subvención son los siguientes:

- Número de actividades relacionadas en el festival: 8
- Número de encuentros de diseño entre creadores y público en torno a diversas disciplinas de diseño: 4
- Número de actividades programadas en colaboración con otras instituciones, asociaciones y agentes culturales: 4

CUARTO.- El beneficiario deberá insertar en la difusión corporativa y publicitaria de la actividad subvencionada, desde el momento de la notificación de la subvención, el logotipo del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.4 de la LGS y 31 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 16 de la OBRGS aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013.





QUINTO.-En cumplimiento del artículo 5.4.2 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de septiembre de 2018, por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, la entidad subvencionada deberá evitar el uso discriminatorio tanto en el lenguaje como en las imágenes y deberán utilizar una comunicación inclusiva durante todo el período de ejecución de la subvención concedida.

Asimismo, deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, debiendo los fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos de la entidad, no ser contrarios al principio de igualdad de hombres y mujeres.

La entidad beneficiaria asume en el proyecto y memoria presentados, las siguientes obligaciones y compromisos con la finalidad de promover cambios estructurales que permitan avanzar de modo efectivo hacia la igualdad de género:

1. El Festival PHotoESPAÑA está concienciado con las políticas de igualdad de género que, como cada año, es uno de los objetivos de la presente edición. La búsqueda y consecución de una representación paritaria de hombres y mujeres en el Festival es una prioridad, siendo además el enfoque de género un eje que se repite edición tras edición.
2. De esta manera, diversas sedes que forman parte de la Sección Oficial ponen en valor el trabajo de mujeres fotógrafas, como Bárbara Brändli en CentroCentro, Laura San Segundo en el Museo Nacional de Romanticismo, Lúa Ribeira en el Museo Lázaro Galdiano, Paloma Navarés en el Real Jardín Botánico-CSIC, Albertine Maunier en el Instituto Frnacés, Widline Cadet en Casa de América y Consuelo Kanaga en Fundación MAPFRE.
3. Además, las exposiciones colectivas como Perpetuum mobile, también cuentan con una representación paritaria, con autoras como Bego Antón, Elena de la Rúa, Ira Lombardía, Irene Zottola, Ixone Sábada, Linarejos Moreno, Lola Guerrero, Mar Sáenz, María Cañas, Marina Núñez, Patricia Bofill, Paula Anta y Soledad Córdoba.



El Festival PHotoESPAÑA 2024 trabaja para que la igualdad sea real y efectiva en toda su programación, concibiendo sus propuestas expositivas y actividades en torno a la paridad.

SEXTO.- Son gastos subvencionables los que respondan de manera indubitada al objeto de la subvención, y que se correspondan con gastos derivados de la producción y celebración del Festival PHotoESPAÑA descritos en la memoria y el presupuesto del proyecto presentados por la entidad a realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, de conformidad con el artículo 32 de la OBRGS también se consideran gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo siempre y cuando en el apartado concepto se especifique claramente el periodo en que se ha prestado el servicio o se ha adquirido el bien.

Los tributos derivados de los gastos serán subvencionables siempre y cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

SÉPTIMO.- El beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la OBRGS y los artículos 29.2 de la LGS y 68.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS, podrá subcontratar hasta un 50% del importe de la actividad subvencionada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.2 de la OBRGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.



OCTAVO.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3.c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.

En relación con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, supere el coste total del presupuesto presentado por la Entidad para el objeto de la subvención.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, será causa de reintegro según lo establecido en el artículo 18.5 de la OBRGS.

NOVENO.- El libramiento de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto vigente para 2024, en un pago único que tendrá el carácter de anticipado con carácter previo a la justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la OBRGS, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la programación incluida en el proyecto para el cual se concede la subvención y a efectos de coadyuvar al fortalecimiento y mantenimiento del tejido cultural de la Ciudad de Madrid, del que forma parte esta importante feria cultural.

La cuantía de la subvención tiene la consideración de importe cierto, no representando por lo tanto un porcentaje sobre el importe total del proyecto.

Para proceder al pago anticipado el beneficiario deberá aportar declaración responsable de no estar incurso en las causas establecidos en el artículo 40.2 de la OBRGS, así como certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En relación con lo establecido en el artículo 22.1 b) de la OBRGS, la entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía, dado que el proyecto subvencionado está



formado por actividades que se definen por su carácter cultural, contribuyendo a fortalecer el tejido artístico de la ciudad al mismo tiempo que fomentar el mercado de la fotografía.

DÉCIMO.- El plazo de justificación será de tres meses a partir del 1 de enero de 2025, es decir, hasta el 31 de marzo de 2025.

UNDÉCIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS, y en los artículos 35 y 36 de la OBRGS, la justificación de la subvención se realizará mediante la modalidad “cuenta justificativa simplificada”, y contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y al proyecto presentado y con una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

El cumplimiento de los objetivos a través de las metas fijadas, deberá acreditarse mediante certificado del representante legal o secretario de la entidad y en su caso, mediante la documentación complementaria que sea requerida por la Administración.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación numerada clasificada de los gastos financiados con la subvención concedida, con identificación del acreedor (nombre y NIF) y del nº de factura o documento acreditativo del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago y que se correspondan con las actividades realizadas en el periodo subvencionado.
- b) Asimismo, para determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida, se deberá aportar una comparativa del presupuesto presentado en la solicitud de la subvención con el finalmente ejecutado, indicando



para cada uno de los gastos relacionados cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación, se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas. Se adjuntará informe que deberá recoger una explicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud.

- c) El órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
2. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
3. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a mil euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. No podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) con su correspondiente documentación acreditativa del pago serán firmados digitalmente por el representante legal de la entidad y presentados en el registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, con los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo
- La denominación del proyecto subvencionado.
- El ejercicio económico de la concesión de la subvención.



- Órgano concedente de la subvención.
 - Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención. Para ello, se acompañará una declaración responsable del representante legal de la entidad en la que conste el porcentaje de financiación de cada una de las facturas enumeradas.
- d) Al ser un pago anticipado, que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación, el beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto que se hubieran generado rendimientos financieros se aportará una declaración responsable al respecto. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.
- e) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- 3. Documentación que evidencie el cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto con la inclusión del logotipo del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS. A tal fin el beneficiario deberá aportar carteles, materiales impresos, pantallazos de medios electrónicos o audiovisuales u otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas.**



4. Documentación que acredite, en su caso, el cumplimiento del artículo 32.2 de la OBRGS, de aportación de tres ofertas si el gasto supera los límites establecidos para contrato menor en la legislación de Contratos del Sector Público.

5. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la efectividad de la igualdad de género, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y que los fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos de la persona o entidad solicitante, no son contrarios al principio de igualdad de hombre y mujeres, así como que no ha sido sancionada en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la no discriminación por razón de sexo.

6. Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

DUODÉCIMO.- El beneficiario deberá cumplir los requisitos previstos en artículo 15 de la OBRGS, no siendo exigible el cumplimiento de requisitos adicionales.

DECIMOTERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS y con el artículo 43.2 de la OBRGS, el beneficiario de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, identificando la misma, en la cuenta titularidad del Ayuntamiento de Madrid que le será facilitada.

DECIMOCUARTO.- El reintegro de la subvención procede en los supuestos y bajo las condiciones establecidas en el artículo 41 de la OBRGS.



Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención que se exigirán en cada caso:

- Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: 100%.
- Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorgó la subvención: porcentaje respectivo de acuerdo con el porcentaje de incumplimiento de los mismos.
- Justificación insuficiente o deficiente: % correspondiente al importe no justificado.

Dichos criterios responden al principio de proporcionalidad y resultarán de aplicación para determinar el importe a reintegrar. El procedimiento de reintegro se rige por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOQUINTO.- La presente subvención se regirá con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, Instrucción 3/2019 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.



DECIMOSEXTO.- Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Marta Rivera de la Cruz

